DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

CONSTANCIA. El día 05-05-2025 (día-mes-año), informo que dentro del expediente No. N/A; el contribuyente interpuso Recurso de Reconsideración, el cual no cumple con los requisitos del artículo 440 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal y los artículos 722 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para ser admitido. **SÍRVASE PROVEER.**

M. ELIZABETH CORTÉS P.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
SECRETARÍA DE HACIENDA

AUTO INADMISORIO No. 432
20-05-2025 (día, mes, año)

POR MEDIO DEL CUAL, SE INADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LAS FACTURAS Nro "202588315, NO. 202588310"

El Director de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 367 a 370 del Acuerdo Municipal N° 12 de 2020, modificado por el Acuerdo 11 de 2024 y demás normas concordantes, se pronuncia, mediante lo siguiente:

I. HECHOS

1. Que mediante correo electrónico tramitescolpensiones@inforsyc.co, el día 5 de mayo de la presente vigencia, se allegó lo siguiente:

RESPUESTA: "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS FACTURAS NO. 202588315, NO. 202588310, RECIBIDOS EL 17/03/2025 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CO... #MID_101021167 (RESPUESTA: "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS FACTURAS NO. 202588315, NO. 202588310, RECIBIDOS EL 17/03/2025 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CO... #MID_101021167) Externo Recibidos ×

Resumir este correo

tramitescolpensiones@infosyc.co 5 may 2025, 12:30
para mí

Inglés → español
Mostrar original

Estimado Señor(a)
MARÍA ELIZABETH CORTÉS FINZÓN
Reciba un cordial saludo,
El día 2025-05-02 15:51:00 , recibimos su solicitud vía Canal Electrónico (Tramite Web y correo Electrónico).
Nos parminmos informarle que se realiza la radicación de su solicitud y el número de radicado asignado es: 2025_5108366.
Para validar el estado de tu solicitud, puede ingresar a nuestra página web www.Colpensiones.gov.co Consulta Estado Trámite.
AVISO LEGAL: Las opiniones que contenan este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Colpensiones. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que a misma sea revelada o divulgada a terceros. Si usted ha recibido por error este mensaje, solicitamos enviarlo de vuelta a Colpensiones a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos e destruirlo. Cualquier uso o divulgación no autorizado de información confidencial generará las consecuencias al desalmonar, penales, fiscales y demás previstas en la Legislación Colombiana.
El receptor de este mensaje deberá verificar posibles amenazas maliciosas de este correo o sus adjuntos, por lo cual Colpensiones no asumirá responsabilidad alguna por daños causados por estos actos. Colpensiones está comprometida con el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, por lo cual le invitan consultar las políticas generales de protección de estos parámetros.

II. CONSIDERACIONES

1. La anterior referencia presentada como "recurso de reconsideración", en la cual, no se adjuntan las facturas, no se logra identificar qué predios son, además, no hay una expresión concreta de los motivos de inconformidad, según lo estipulado en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo 12 de 2020.
2. Que el artículo 440 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 722 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, establece los requisitos que debe cumplir el Recurso de Reconsideración, a saber:

1) Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad;
2) Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
3) Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante.

Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.
3.Que en el recurso presentado no cumplió con los requisitos exigidos.

Por lo anterior, al no cumplir los requisitos exigidos en los artículos 440 del Estatuto Tributario Municipal. Deberá dictarse auto de inadmisión de conformidad al artículo 445 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020) y el artículo 726 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo preceptuado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR el Recurso de Reconsideración, presentado con referencia *"(RESPUESTA: "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS FACTURAS NO. 202588315, NO. 202588310, RECIBIDOS EL 17/03/2025 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA 2025 DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CO... #MID_101021167)"*, a través de correo electrónico el día 5-5-2025 (día-mes-año).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal el contenido del presente Auto. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de los artículos 376 y 471 del Estatuto Tributario Municipal de manera electrónica, a través de correo tramitescolpensiones@infosyc.co

ARTICULO TERCERO: CONTRA el presente Auto procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO: La omisión de los requisitos de que tratan los literales a) y c) del artículo 648 del Estatuto Tributario Nacional, podrán sanearse dentro del término de interposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	M. Elizabeth Cortes P.	EC	Profesional Universitario – Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			